



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 21 NOV. 2018

VISTO la Actuación N° 251/2017 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h) y el artículo 1° de la Ley ,25.615, se realizó la auditoría de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 29 de Agosto de 2018.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37).

Que corresponde emitir un Dictamen de Abstención de Opinión ante las limitaciones e incertidumbres que se derivan de las fallas de controles oportunos sobre el padrón de beneficiarios, la liquidación de medicamentos, las prestaciones a recuperar, los deudores por recaudación, acreedores por prestaciones, y de los litigios pendientes de resolución, según se detalla en la

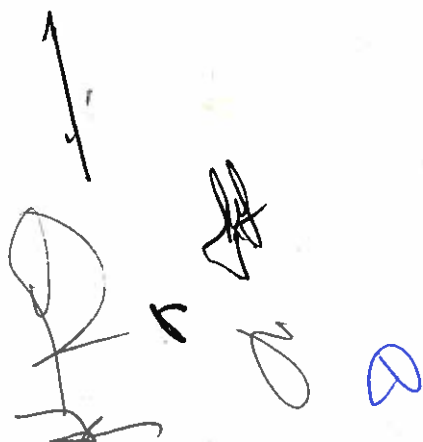
Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión que integra la presente Resolución.

Que tales situaciones no se originan en el silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte del Organismo auditado, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 21/11/2018, ha resuelto aprobar el Informe de Auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/2014 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de la Sindicatura y Memoria Anual). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte del Organismo no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

The image shows several handwritten signatures and initials in black and blue ink. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. To its right, there are several smaller signatures and initials, some in black and some in blue ink. The signatures are somewhat abstract and difficult to decipher.



Auditoría General de la Nación

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente y la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referidos a la auditoría practicada sobre los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

M RESOLUCIÓN N° 212 /18

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Presidente  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Gabriel Mihura Estrada  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO MARIO NIÑA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. Jesús Rodríguez  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación